



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina

DECRETO N° 409

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 3  
AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
Y LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, en adelante el "MMGyD", representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (DNI N° 22.845.098), con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 275, 5° piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la **PROVINCIA DE SALTA**, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por su Gobernador, abogado Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ STIRO (DNI. N° 20.609.646), con domicilio en Av. Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg, de la CIUDAD DE SALTA, Provincia de SALTA; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan firmar la presente Acta Complementaria al Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, y expresan:

I.- Que por Resolución MMGyD N° 48/2021 se creó el SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO (SICVG) en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD con el objetivo de sistematizar la información disponible sobre casos de violencia por motivos de género y de constituir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno de la violencia a nivel nacional.

II.- Que, en ese sentido, son objetivos generales del SICVG:

A) Constituir una herramienta de sistematización de la información sobre sobre casos, consultas y/o denuncias de violencia por motivos de género, desde el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (MMGyD), y brindar datos relevantes para el diseño y monitoreo de políticas públicas vinculadas a la materia.

B) Constituir una herramienta de articulación y consulta para los gobiernos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, y/o organismos de la

Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador





Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
**Argentina**

DECRETO N° 409

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



Administración Pública Nacional que suscriban actas acuerdo en el marco de la presente medida.

C) Generar un padrón integrado de consultas y casos identificados por el tipo y número de documento cuando corresponda, evitando la duplicación de datos en el mediano plazo y permitiendo hacer el seguimiento correspondiente.

III.- Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información, la que se registrá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información, es acordar entre LAS PARTES el intercambio de información estadística y/o registros, ya sea a través de sistemas de ingesta, transferencia o uso de sistemas de información en común, en materia de género, igualdad y diversidad, y en particular en relación a los casos, consultas, denuncias y otros datos de interés vinculados a las violencias por motivos de género, en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD .

A dichos efectos, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones técnicas necesarias para hacer efectivo dicho intercambio.

Esto incluye adoptar medidas de coordinación y acción en común en materia de gestión de la información, estadísticas e indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos.

#### SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS:

Asimismo, LAS PARTES de común acuerdo, podrán:

- 1.- Desarrollar cursos, talleres, jornadas de capacitación, seminarios en los temas de interés de alguna de LAS PARTES, vinculados a la gestión de información, estadísticas, estudios y diagnósticos.
- 2.- Realizar estudios y proyectos de investigación en conjunto.

Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador



Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina

DECRETO N° 409

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



### TERCERA. FINANCIAMIENTO:

LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información no implicarán erogación presupuestaria.

Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa y financiera de los organismos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales, adendas a la presente Acta y/o convenios específicos.

LAS PARTES podrán suscribir ANEXOS o adendas al Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información a los fines de establecer cualquier cuestión procedimental que se considere necesaria para el desarrollo y ejecución de la misma.

### CUARTA. MODELO DE GESTIÓN:

Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la Cláusula Primera, ambos organismos acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura. LAS PARTES convienen que todo personal afectado por los organismos a las actividades motivo de la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información, continuarán sujetos a las normas vigentes de sus respectivos organismos, a la relación laboral y de jerarquía con los mismos y muy especialmente a las normas referidas a la confidencialidad de la información.

### QUINTA. SECRETO ESTADÍSTICO:

LAS PARTES deberán observar en forma permanente y estricta las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110 del 30 de diciembre de 1970 y demás normas modificatorias y complementarias. Esta obligación se hará extensiva a todas las partes que participen, colaboren o ejecuten total o parcialmente actividades previstas en el Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información o las que le sucedan, cualquiera sea su grado de intervención por la función desempeñada, y asimismo a la información protegida y producida en el marco de la acción conjunta entre las partes.

Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador



Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad

Argentina

DECRETO N° 409

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



#### SEXTA. DATOS PERSONALES:

LAS PARTES deberán observar en forma permanente y estricta las normas sobre "protección de datos personales" y la confidencialidad y seguridad de la información que se brinden mutuamente, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25.326, y demás normas complementarias.

#### SÉPTIMA. DERECHOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN

LAS PARTES convienen expresamente que EL MMGYD podrá utilizar los resultados obtenidos de las actividades o gestiones realizadas al amparo de la presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en materia de Gestión de la Información en el cumplimiento de sus objetivos y/o funciones, así como también, para generar material de gestión, promoción y divulgación por parte del MMGYD, según sea el caso.

El MMGYD podrá utilizar y gestionar los datos obtenidos a través de la carga y/o ingesta en el SISTEMA INTEGRADO DE CASOS DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO, para sus diagnósticos o necesidades de información, y a los fines de la producción del diagnóstico nacional en materia de violencias por motivos de género.

#### OCTAVA. VIGENCIA

La presente Acta Complementaria de Cooperación Técnica en Materia de Gestión de la Información comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por iguales períodos sucesivos, en los mismos términos y condiciones que las aquí convenidas, salvo que alguna de LAS PARTES proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra Parte con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación.

#### NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – JURISDICCIÓN:

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta Acta Complementaria, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

Dr. GUSTAVO BAENZ  
Gobernador



Argentina unida



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
**Argentina**

DECRETO N° 409

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



*En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE SALTA, a los 17 días del mes de mayo de 2021.*

Elizabeth Gómez Alcorta  
Ministra de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad

Dr. GUSTAVO SAENZ  
Gobernador

